

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No⁰⁰¹/2002
(Abril 9 de 2002)**

"Por el cual se otorgan cupos especiales para los mejores bachilleres de colegios públicos del Distrito Capital de Bogotá".

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional señala que el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la C.P.N., permite conferir un trato distinto a diferentes personas, siempre que se encuentren efectivamente en diferente situación de hecho, que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad, que dicha finalidad sea razonable, vale decir, admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales, que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican. (Corte Constitucional. Sentencia C-530-de 1993)

Que como la Universidad imparte una educación que es un derecho de la persona y un servicio público y que con ella se está cumpliendo una función social, buscando el acceso a los bienes y valores de la cultura, a la ciencia y a la técnica, al arte y a las demás formas del saber. Lo que implica, que quienes se benefician de ella tengan la obligación de servir a la sociedad y quienes acceden a la Educación Superior adquieran por este hecho, el compromiso de contribuir a la solución de los problemas del Distrito Capital de Bogotá, de su región, localidad y del país en general.

Que el párrafo segundo del artículo 1o del Acuerdo 002 de Octubre 24 de 2001, del Consejo Académico, señala que en desarrollo del interés social del Estado de promover los mecanismos que garanticen una mayor igualdad de oportunidades de acceso a la Educación Superior. El máximo organismo de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir del periodo académico de 2002-II, dispondrá de un programa especial de admisiones dirigido a bachilleres destacados que merecen reconocimiento por sus particulares condiciones académicas; premiando de esta manera, la excelencia académica a los estudiantes de grado 11 de

los establecimientos públicos de Bogotá, para tal efecto reglamentará a partir de ese periodo lo pertinente.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del día 9 de abril de 2002, Acta 011, consideró viable lo indicado por la Corte Constitucional y en atención a sus principios estatutarios aprobó por decisión unánime de sus miembros otorgar un número determinado de cupos para los mejores bachilleres de los colegios públicos del Distrito Capital de Bogotá. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Otorgar en cada periodo académico correspondiente, un número de dos (2) cupos especiales, para los mejores bachilleres de los colegios públicos del Distrito Capital de Bogotá, por cada cuarenta (40) nuevos cupos en los programas de pregrado de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 2o. Para el otorgamiento de los cupos especiales a los mejores bachilleres de los colegios públicos del Distrito Capital de Bogotá, se tendrá en cuenta a los aspirantes que ocupen el primer lugar en la respectiva promoción de todo el colegio, así existan varias jornadas en el mismo. La Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, a través de los CADELES coordinara y certificara de común acuerdo con los respectivos Rectores de los colegios distritales el listado de estos candidatos.

ARTÍCULO 3o. El consejo Académico hará un riguroso balance de los efectos de estos cupos, especialmente para hacer los ajustes de que se demanden o prever la eliminación de cualquier acápite.

ARTÍCULO 4o. Los beneficiarios de estos cupos especiales deben cumplir con todos los requisitos que exige la Universidad para ingresar como estudiante regular con son:

Procedimiento de inscripción normal de acuerdo al instructivo para el proceso de selección y admisión de aspirantes que publique la Universidad ya

Puntaje ICFES mínimos exigidos para cada programa académico escogido.

PARAGRAFO. Los beneficiarios de estos cupos especiales solamente podrán presentarse por primera y única vez en el periodo académico correspondiente en noviembre-diciembre de 2002 y a mediados del año 2003 y así sucesivamente.

ARTÍCULO 5º. TRANSITORIO. Como a la fecha de expedición y regencia del presente Acuerdo todavía no se conocen los mejores bachilleres del año 2002, porque los colegios distritales son de calendario A, es decir año lectivo de febrero a noviembre, por primera y única

vez se beneficiaran de estos cupos especiales los mejores bachilleres de los colegios públicos del Distrito Capital de Bogotá Promoción 2001, quienes se podrán inscribir en la presente convocatoria para el año 2002, segundo semestre.

ARTÍCULO 6o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de abril de 2002.


MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO
Presidente


HERNANDO MALDONADO PACHON
Secretario